

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
Meta Presupuestaria	048
Actividad del POI/ Acción Estratégica PEI:	C0114. EJECUCION DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.
Denominación de la Contratación:	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, DIRIGIDO A LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA UNAT DANIEL HERNANDEZ MORILLO.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La universidad no solo transmite información; crea y recrea conocimiento pertinente conectado con la realidad global y local. Para la UNAT, la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) no es un concepto teórico, sino una práctica viva que se enriquece con las experiencias y propuestas de sus estudiantes. Este programa nace como un espacio de reflexión y sensibilización para la comunidad estudiantil. Buscamos activar procesos de diálogo que impulsen la vinculación de los jóvenes con los sectores público y privado, transformando las aulas en motores de desarrollo. Al finalizar, el estudiante de la UNAT no solo será un profesional de excelencia, sino un agente de cambio comprometido con la gestión sostenible de su entorno.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un servicio de capacitación especializado en Responsabilidad Social Universitaria (RSU) dirigido a la comunidad académica (estudiantes y docentes) de la UNAT, con la finalidad de sensibilizar a los participantes, promover la reflexión crítica, generar espacios de diálogo y brindar herramientas técnicas para la formulación de proyectos de impacto social.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio comprende el desarrollo de un curso virtual teórico-práctico estructurado en los siguientes módulos:

1. Módulo I: Fundamentos, Normativa y Modelo de Gestión de la RSU

- **Conceptualización de la RSU:** ¿Qué es la RSU y cuáles son sus fundamentos conceptuales?
- **Marco normativo de la RSU:** ¿Cuál es el marco normativo que sustenta la RSU en la Universidad?
- **Modelo de Gestión de la RSU:** ¿Cómo se estructura el modelo de gestión y qué roles institucionales intervienen?
- **RSU y las funciones de la universidad:** ¿Cómo se diferencia la RSU y la proyección social?

2. Módulo II: Articulación de la RSU y Empleabilidad

- **RSU y empleabilidad:** ¿Cómo se articula la RSU con las competencias y la empleabilidad?
- **Gestión de impactos:** ¿Cómo se identifican y valoran los impactos de la universidad?
- **RSU en formación e investigación:** ¿Cómo se integra el enfoque RSU en el aprendizaje y la investigación formativa?

3. Módulo III: Proyectos de Impacto, Sostenibilidad y Casos Prácticos

- **RSU y Desarrollo Sostenible (ODS):** ¿Qué relación existe entre la RSU y los ODS en la práctica universitaria?
- **Formulación de Proyectos RSU:** ¿Cómo se formulan y presentan proyectos de RSU?
- ¿Cómo se implementa la metodología aprendizaje servicio?
- **Herramientas para el diseño de proyectos de RSU**
- ¿Cómo se adapta el árbol causa efectos en el diseño de proyectos de RSU?
- ¿Cómo se incluye el marco lógico en los proyectos de RSU?
- **Casos prácticos**
- ¿Qué buenas prácticas evidencian la aplicación exitosa de la RSU? Casos aplicativos

4. Módulo IV: Componente Práctico (Taller Aplicativo)

- **Taller de Diseño de Proyectos RSU:** Conducción de sesiones 100% prácticas donde los estudiantes identifiquen problemáticas reales de su entorno, definan objetivos estratégicos y desarrollen la Matriz de Marco Lógico de un proyecto RSU viable para la UNAT.

Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR



Formación Académica:

- Profesional Ingeniería en Ingeniería Industrial y/o Licenciado en Administración.
- Doctorado y Maestría
- Colegiatura

Experiencia

- Experiencia General: Experiencia mínima en la ejecución de tres (03) cursos, talleres o capacitaciones en materia de Responsabilidad Social Universitaria en universidades públicas o privadas.

Otro requisito:

- RUC activo, CCI vinculado, y disponibilidad para trabajo remoto.
- Contar con RNP.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- Lugar: El servicio se dictará bajo la modalidad virtual sincrónica y asincrónica. La plataforma virtual (Zoom, Teams o similar) será provista en su totalidad por el proveedor del servicio.
- Plazo: Cuatro (04) días calendario distribuidos de acuerdo con el siguiente cronograma de horas (7 horas diarias, totalizando 28 horas académicas):

ITEM	DIA	HORAS SINCRONICAS	HORAS ASINCRONICAS	TOTAL DE HORAS
01	20/07/2026	03 horas (09:00am a 12:00 pm)	04 horas (01:00pm a 05:00 pm)	07 horas
02	21/07/2026	03 horas (09:00am a 12:00 pm)	04 horas (01:00pm a 05:00 pm)	07 horas
03	22/07/2026	03 horas (09:00am a 12:00 pm)	04 horas (01:00pm a 05:00 pm)	07 horas
04	24/07/2026	03 horas (09:00am a 12:00 pm)	04 horas (01:00pm a 05:00 pm)	07 horas

VII. ENTREGABLES

Los entregables son dirigidos a la autoridad máxima de la Entidad con atención al área usuaria, deberán ser ingresados a través de la mesa de partes para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.

Unico Entregable:

- Materiales didácticos: Diapositivas, lecturas seleccionadas, guías metodológicas y plantillas de trabajo para el taller de marco lógico.
- Informe Final del Servicio: Documento detallado que incluya el desarrollo de los módulos, registro formal de asistencia de los participantes y las evidencias digitales de las sesiones virtuales (capturas de pantalla, enlaces de grabación, etc.).

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad del entregable o producto será suscrito por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Unico pago	Primer entregable	100%
TOTAL		100%

El pago se realiza en un plazo máximo de (10) diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días



contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

X. GARANTÍAS (De corresponder)

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
 - b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
 - c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la dirección de responsabilidad social universitaria, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XIII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

XIV. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)

No aplica.	
XVI.	SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):
	Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.
XVII.	GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES
	LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
XVIII.	ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
	EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XIX.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
	Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
XX.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO
	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF
XXI.	MARCO LEGAL DEL CONTRATO:
	El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
"DANIEL BERNARDEZ MORILLO"

Dr. ADIEL ANVAREZ TICLLASUCA
Director de Responsabilidad Social Universitaria